

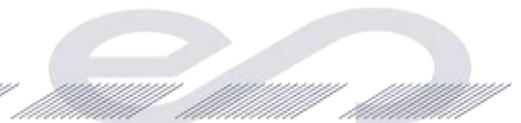
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-01-035

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 31 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador – CRE, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*;
- Que**, el artículo 227 de la norma ibidem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibidem, determina en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 18 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, el artículo 46 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”*;
- Que**, la Disposición General Primera la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”*;
- Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, señala lo siguiente: *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...)d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; (...)”*;
- Que**, el artículo 117 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, señala lo siguiente: *“De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con*



el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias. (...);

Que, el artículo 118 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Atribuciones y responsabilidades adicionales de las UATH. - a) Aplicar las normas, políticas y metodologías que sean determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales para el control y certificación de calidad del servicio; b) Preparar y ejecutar proyectos de estructura institucional y posicional interna de conformidad con las políticas y normas que emita al respecto el Ministerio del Trabajo. (...);”*

Que, el artículo 173 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.*

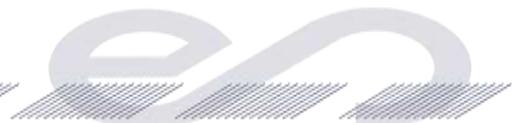
El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135, publicado en el Registro Oficial N0- 534 de 01 de julio de 2015, dispone lo siguiente: *“Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones: (...) b) De la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos: b.1. Expedir actos resolutiveos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutiveos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas; estas modificaciones se podrán realizar en los siguientes campos (...)*
c) Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales aprobado por el Ministerio del Trabajo, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

Que, el artículo 25, literales e) y y) de la norma ibidem señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” (...)* y *“y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*



Que, el artículo 43 de la norma ibidem, se refiere a la integración de la estructura organizacional, estableciendo lo siguiente: *“La estructura organizacional está integrada por unidades gobernantes, unidades agregadoras de valor, unidades de apoyo, consejos, comisiones, comités y tribunal electoral.*

Los aspectos normativos y operativos de estas unidades, además de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, constarán en la normativa interna correspondiente.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, mediante el cual se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo. (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante la el cual se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1228-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0087-2024, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 20 de enero al 03 de febrero del presente año.

Que, mediante Resolución Nro. 25-01-033, aprobada mediante Consulta del 29 de enero de 2025, el Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER y APROBAR las reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según el INFORME-ESPOL-UTH-0037-2025-I, de fecha 28 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano. (...);”*

Que, mediante Resolución Nro. 25-01-034, aprobada mediante Consulta del 31 de enero de 2025, el Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias actuales conforme lo establecido en la Tabla Nro. 1, de conformidad a lo recomendado mediante el INFORME-ESPOL-UTH-0038-2025-I, de fecha 30 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano. (...);”*

Que, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0044-2025-I, de fecha 31 de enero de 2025, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora de Talento Humano, mediante el cual pone en conocimiento la necesidad de aprobación de reclasificación de cinco partidas vacantes para otorgar nombramientos provisionales en rectorado – Espol, que en su parte pertinente solicita: *“En atención al Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, con fecha 31 de enero de 2025, la Dirección de Talento Humano en uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente emite el siguiente informe técnico:*

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 1664 del 29 de octubre de 1958 se creó la Escuela Superior Politécnica del Litoral. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0135 del Ministerio de Trabajo, de fecha 17 de junio de 2015, mediante el cual se delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, las atribuciones de la administración del Subsistema de Planificación del Talento Humano y del Subsistema de Clasificación de Puestos, entre los cuales se contempla la reforma a los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, según los términos establecidos en dicho acuerdo.



El Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante la cual se expide la Escala de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Con Resolución Nro. 25-01-033 mediante consulta del 29 de enero de 2025, el Consejo Politécnico resuelve CONOCER y APROBAR las reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral según el INFORME-ESPOL-UTH-0037-2025-I, de fecha 28 de enero de 2025 y sus anexos, dirigido a la Rectora Subrogante Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, en la cual entre otros se agregan a las siguientes unidades de apoyo que reportan al Rectorado:

- Coordinación de Gestión Institucional
- Coordinación de Despacho Institucional
- Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas
- Coordinación de Políticas Institucionales y Responsabilidad Social
- Coordinación de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales

El Consejo Politécnico, mediante consulta del 31 de enero de 2025 emite la Resolución Nro. 25-01-034, mediante la cual resuelve: “**CONOCER** y **APROBAR** la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias(...)”.

En el Distributivo Presupuestario de Remuneraciones vigente consta la partida vacante, del personal administrativo, de acuerdo a la tabla No. 1

Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA
1	186	ASISTENTE EJECUTIVA 2	RECTORADO	RECTORADO
2	387	ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS
3	77	ANALISTA DE SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	GERENCIA FINANCIERA
4	3	ASESOR 5	RECTORADO	RECTORADO
5	2	ASESOR 4	RECTORADO	RECTORADO

(...)

3. ANÁLISIS

En Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, de fecha 31 de enero de 2025 suscrito por Cecilia Paredes V., Ph.D., dirigido a la Dirección de Talento Humano comunicando lo siguiente:

“(…) Con Resolución Nro. 25-01-033 mediante consulta del 29 de enero de 2025, el Consejo Politécnico resuelve CONOCER y APROBAR las reformas parciales a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral aprobada en Resolución Nro. 24-10-408 en sesión del 03 de octubre de 2024, en la cual entre otros se agregan unidades de apoyo que reportan al Rectorado.

De acuerdo a la referida Estructura Estatutaria Organizacional por procesos, el Rectorado, tiene como objetivo: Liderar la gestión institucional de la ESPOL, para que la docencia, investigación y vinculación se desarrollen de manera sistémica, facilitando el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales.

El Consejo Politécnico, mediante consulta del 31 de enero de 2025 emite la Resolución Nro. 25-01-034, mediante la cual resuelve: “CONOCER y APROBAR la Reforma del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye el Índice de Estructura Ocupacional de Cargos en Escalas Propias(...)”.



De acuerdo a la descripción y perfil de puestos correspondientes a los cargos requeridos:

Coordinador de la Gestión Institucional tiene como misión: “Promover el funcionamiento integral de la ESPOL mediante la coordinación y supervisión de las unidades administrativas y académicas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos institucionales.”.

Coordinador de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales tiene como misión: “Promover la interacción de la ESPOL con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, empresas, industria, colectivos y sociedad civil en general, de manera tal que la institución alcance el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.”.

Coordinador de políticas institucionales y responsabilidad social tiene como misión: “Coordinar y ejecutar estrategias para la gestión de políticas institucionales de la ESPOL y para la responsabilidad social, promoviendo el cumplimiento de las normativas vigentes y fomentando iniciativas que generen un impacto positivo en la comunidad.”.

Coordinador de Protocolo y Relaciones Públicas tiene como misión: “Coordinar y gestionar las actividades de protocolo y relaciones públicas del Rectorado, garantizando la adecuada representación institucional, la organización de eventos y la comunicación efectiva con las autoridades, socios estratégicos y la comunidad académica, con el fin de fortalecer la imagen y el liderazgo del rectorado dentro y fuera de la Universidad”.

Coordinador de Despacho Institucional tiene como misión: “Coordinar y supervisar los requerimientos administrativos y académicos de unidades internas y entidades externas realizadas al rectorado de la institución, asegurando la oportuna atención, respuesta o cumplimiento de información según corresponda y el fortalecimiento de las relaciones institucionales e interinstitucionales.”.

Por tal motivo, se ha identificado la necesidad de fortalecer el ámbito de acción del Rectorado, distribuyendo las actividades con base en las funciones del cargo para atender las demandas institucionales relacionadas con los procesos de Planificación Institucional, Gestión Institucional, Gestión con las Unidades Académicas (...)

REQUERIMIENTO:

Por tal motivo, propongo efectuar los movimientos dentro del distributivo de remuneraciones de la ESPOL con base en el Manual de Descripción del Perfil de Puesto, para cubrir la necesidad de la ESPOL correspondiente al siguiente detalle:

Cuadro Nro. 1

CARGO	RMU	NOMBRES COMPLETOS	OSERVACIONES
Coordinación de Gestión Institucional	\$3.798,00	BERMUDEZ ROMERO JAVIER ENRIQUE	Con la finalidad de gestionar la emisión de Nombramientos de Libre Nombramiento y Remoción
Coordinación de Despacho Institucional	\$2.588,00	GUZMAN BENITEZ JENNY ISABEL	
Coordinación de Protocolo y Relaciones Públicas	\$2.115,00	RODRIGUEZ MERO MONICA ELIZABETH	
Coordinación de Políticas Institucionales y Responsabilidad Social	\$3.798,00	CAMINO OBREGON DIANA DEL CARMEN	
Coordinación de Relaciones Estratégicas y Gubernamentales	\$3.798,00	NARVAEZ UBIDIA WILSON RICARDO	

SOLICITUD:

En virtud de lo expuesto quien suscribe dispone realizar:

1. La reclasificación por cambio de denominación de puestos en las partidas que se encuentren vacantes en el distributivo de remuneraciones de la ESPOL para gestionar los nombramientos provisionales detallados en la Cuadro Nro. 1.



2. Gestionar la vinculación del personal detallado en la Cuadro Nro.1, bajo la modalidad de Nombramientos de Libre Nombramiento y Remoción a partir del 01 de febrero de 2025. (...)"

Por lo que, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo cual permitirá a la institución atender el requerimiento del Rectorado; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de esta unidad a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, que permitan incrementar la eficiencia operativa de la institución.

En respuesta a la solicitud emitida por la señora Rectora, Cecilia Paredes V., Ph.D., a través del Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, y de conformidad a lo aprobado por el Consejo Politécnico en Resolución Nro. 25-01-033 del 29 de enero de 2025, esta Dirección de Talento Humano propone la siguiente reforma al Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL. La propuesta consiste en la reclasificación para el cambio de denominación de las partidas presupuestarias de la Tabla No. 1.- Partidas vacantes Distributivo de Remuneraciones, que consta en párrafos precedentes, conforme al detalle que se presenta en la tabla a continuación: (...)

Cabe indicar que esta reforma a la partida vacante **no implicará incremento en la masa salarial**. Por tanto, se ha tomado en consideración optimizar los recursos a nivel de gasto corriente e inversión lo cual incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2025; de conformidad con la normativa legal vigente la cual establece que la Unidad de Talento Humano deberá mantener actualizado el manual de descripción de funciones y por ende en sus perfiles, conforme a las competencias laborales para una mejora continua y eficiencia institucional.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de lo solicitado por el Rectorado, y conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en Resolución Nro. 25-01-033 del 29 de enero de 2025, con base en el análisis realizado, el cual determina que es de importancia para la unidad a su cargo que se realice la reclasificación de las partidas vacantes de conformidad con la Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto.

Existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo en la ESPOL dentro del Rectorado, por tanto, es menester la aprobación del cuerpo colegiado de la ESPOL para poder ocupar la partida bajo la denominación de puestos de los cargos propuestos a través de nombramientos provisionales de Libre nombramiento y Remoción.

Por lo expuesto, sobre la base de los antecedentes y la normativa previamente citada en el presente informe técnico, esta Dirección de Talento Humano concluye que lo dispuesto por el Rectorado, mediante el Oficio Nro. ESPOL-R-2025-016, es legal y técnicamente viable.

Es importante resaltar que estos movimientos no implicarían un incremento en la nómina institucional, ya que se financiarán con los valores que dejan tres contratos ocasionales con denominación de puesto de asesor 2 con una Remuneración Mensual Unificada (RMU) de \$3,798.00; y, de dos nombramientos provisionales de nivel jerárquico superior, con denominación de puesto de asesor 5 y asesor 4 con RMU de \$2,115.00 y \$2,588.00, respectivamente.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se recomienda en su calidad de presidenta del Consejo Politécnico, por su intermedio presente para aprobación del mismo, lo siguiente:

1. Autorizar a la Dirección de Talento Humano el registro de la Reforma al Distributivo de Remuneraciones con el fin de realizar la reclasificación de cambio de denominación de puestos de las partidas vacantes, de conformidad con la situación propuesta en la Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto del presente informe, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN). (...);



Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Talento Humano el registro de la Reforma al Distributivo de Remuneraciones con el fin de realizar la reclasificación de cambio de denominación de puestos de las partidas vacantes, conforme a lo establecido en la Tabla No. 2: "*Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto*", del INFORME-ESPOL-UTH-0044-2025-I, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), conforme al siguiente detalle:

Tabla No. 2.- Reforma para reclasificación de partida por cambio de denominación de puesto

No.	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD FÍSICA	GRUPO OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	186	ASISTENTE EJECUTIVA 2	RECTORADO	COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00
2	387	ASISTENTE DE SOPORTE TECNICO	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00
3	77	ANALISTA DE SEGUROS	GERENCIA FINANCIERA	COORDINACIÓN DE RELACIONES ESTRATÉGICAS Y GUBERNAMENTALES	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A1	\$3.798,00
4	3	ASESOR 5	RECTORADO	COORDINACIÓN DE PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A2	\$2.115,00
5	2	ASESOR 4	RECTORADO	COORDINACIÓN DE DESPACHO INSTITUCIONAL	RECTORADO	UEP Nivel Directivo A2	\$2.588,00

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa la difusión de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (S)

CAR/WPVS

